

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 231 - 2017

Guatemala, 19 OCT 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo 842-92 del 21 de octubre de 1992, se declararon áreas de reserva nacional geotérmica, las zonas de Zunil, Amatitlán, San Marcos, Moyuta y Tecuamburro localizadas en los departamentos de Quetzaltenango, Guatemala, San Marcos, Jutiapa y Santa Rosa, con el objeto de asegurar el Estado, el aprovechamiento racional del recurso geotérmico con fines de generación eléctrica en el país, a través del Instituto Nacional de Electrificación, por un plazo de 25 años.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Electrificación, con el ánimo de continuar aprovechando el uso de las reservas geotérmicas otorgadas a través del Acuerdo Gubernativo relacionado en el Considerando anterior, con fines de generación eléctrica, por ser básico y estratégico para el desarrollo económico y social del Estado, solicitó al Ministerio de Energía y Minas, la ampliación del plazo por 25 años más, contados a partir del 30 de octubre del 2017. Por lo anterior, debe dictarse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 121 y 129 Constitucionales; con fundamento en lo establecido en el artículo 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.





ACUERDA

Las siguientes:

Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 842-92 de fecha 21 de octubre de 1992

Artículo 1. Se Reforma el artículo 2º., el cual queda así:

“ARTÍCULO 2º. EXCLUSIÓN: En el caso que las áreas geotérmicas en estudio, no resultaren con el potencial o no se desarrollen los campos geotérmicos para los fines del artículo anterior, en un plazo máximo de cinco (5) años, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, deberá de notificarlo al Ministerio de Energía y Minas, a fin de que éste pueda asignar dichas áreas para explotación industrial, liberará las áreas conforme a la ley.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 7º., el cual queda así:

“Artículo 7º. PLAZO. Se prorroga por veinticinco (25) años más, a partir del 30 de octubre de 2017, el plazo establecido en este Acuerdo Gubernativo, para el aprovechamiento de las áreas de reserva nacional geotérmica con fines de generación eléctrica.”

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Ing. Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA